

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVANZA DEL CAMPO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 1+400, DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITÁN, RANCHERÍA IXTACOMITÁN PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAS" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES RIG S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SAS":

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- I.2.- QUE EL **ING. ADÁN PALAVICINI EVIA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**
- I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.
- I.4.- QUE POR OFICIO NÚMERO **CGSAS/0140/2009** DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2009, SUSCRITO POR EL INGENIERO ADÁN PALAVICINI EVIA, COORDINADOR GENERAL DEL "SAS", LE FUERON AUTORIZADOS LOS PROYECTOS Y PAGOS POR DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVANZA DEL CAMPO", UBICADO EN EL KILÓMETRO 1+400, DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITÁN, RANCHERÍA IXTACOMITÁN PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR EL **ING. RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES RIG S.A. DE C.V."

II.- DECLARA "EL FRACCIONADOR":

- II.1.- QUE COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3104** (TRES MIL CIENTO CUATRO) DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, NOTARIO SUBSTITUTO EN EJERCICIO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA



PÚBLICA NÚMERO 12, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA QUE ES TITULAR ES EL LICENCIADO ANTONIO OCAMPO RAMÍREZ; FUE CONSTITUIDA LEGALMENTE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES RIG S.A. DE C.V."; LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1831, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 925 AL 935 DEL LIBRO NÚMERO TRES DE SOCIEDADES Y PODERES, VOLUMEN 86, SECCIÓN DE COMERCIO; E INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CON R.F.C. CRI-810108-3J9.

II.2.- QUE EL ING. RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ, ACREDITA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES RIG S.A. DE C.V." CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,139 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE), DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARIA 13 (TRECE), DE ÉSTA JURISDICCIÓN DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI; LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11200, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 92910 AL 92916 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 131 QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 44165 FOLIO 15, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 172, REC. NO. 5061498-5061499; Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 025701699979 CON NÚMERO DE FOLIO 045753275 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA CALLE NIÑOS HEROES, NÚMERO 178, DE LA COLONIA ATASTA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; CON CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86100; MISMO QUE ACREDITA CON EL AVISO-RECIBO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NÚMERO 73DK17P017000036, EXPEDIDO CON FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "SAS" POR LOS CONCEPTOS DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (NO INCLUYE CUADROS NI MEDIDORES), LA CANTIDAD DE \$486,951.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), POR UN TOTAL DE 124 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL; MISMO QUE PAGARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) \$133,519.02 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.), EL DIA 13 DE MAYO DE 2009 (CORRESPONDIENTE A 34 CASAS, COMO PRIMER PAGO).
- b) \$117,810.90 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.), EL DIA 30 DE JUNIO DE 2009 (CORRESPONDIENTE A 30 CASAS, COMO SEGUNDO PAGO).
- c) \$117,810.90 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.), EL DIA 31 DE JULIO DE 2009 (CORRESPONDIENTE A 30 CASAS, COMO TERCER PAGO).



- d) \$117,810.90 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.), EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2009 (CORRESPONDIENTE A 30 CASAS, COMO CUARTO Y ÚLTIMO PAGO).

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CENTRO", ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE "SAS", UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO REMITIR COPIA DEL PAGO EFECTUADO, A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "SAS".

TERCERA.- "EL FRACCIONADOR" PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO CUATRO PAGARÉS, EL PRIMERO POR LA CANTIDAD DE \$133,519.02 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.), Y LOS TRES PAGARES RESTANTES CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$117,810.90 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.), A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, "EL FRACCIONADOR" ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS AL REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

CUARTA.- PARA QUE "SAS" PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRIVANZA DEL CAMPO" UBICADO EN EL KILÓMETRO 1+400, DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITÁN, RANCHERÍA IXTACOMITÁN PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR EL TOTAL DE LAS 124 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL. ASIMISMO, DEBERÁ ACREDITAR PLENAMENTE, CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS Y PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DESCRITO EN EL PUNTO NÚMERO 1.4 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO; ADEMÁS DE QUE TODAS LAS VIVIENDAS, DEBERÁN ESTAR CONTRATADAS CON "SAS", ES DECIR, DEBERÁN CONTAR CON EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RESPECTIVO.

QUINTA.- "EL FRACCIONADOR", SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN DICHA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO Y A LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, POR LO QUE EL "SAS" NO ESTA OBLIGADO A REINTEGRAR A "EL FRACCIONADOR" LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN.

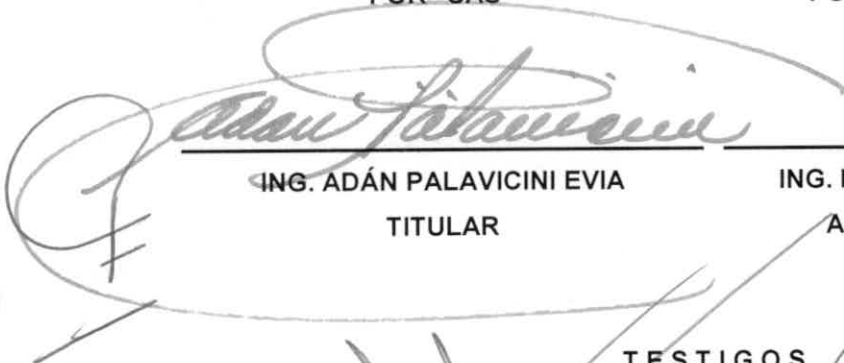
SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL, QUE POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO LES PUDIERA CONVENIR.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "SAS"

POR "EL FRACCIONADOR"

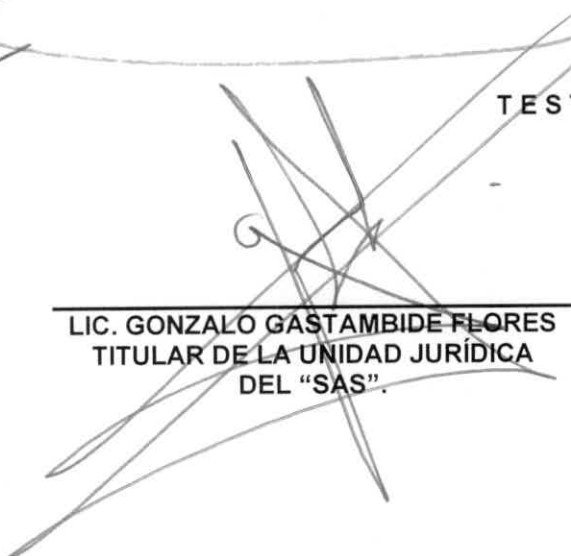


ING. ADÁN PALAVICINI EVIA
TITULAR

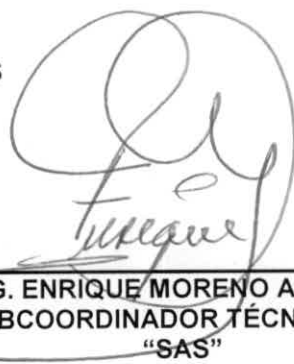


ING. RAÚL GARCÍA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL "SAS".



ING. ENRIQUE MORENO ARÉVALO
SUBCOORDINADOR TÉCNICO DEL
"SAS"